

32.-

INVITACIÓN	No. 001 DE 2022		
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTADO DEL AGUA, LOS MOTORES, LAS BOMBAS Y DEMÁS ELEMENTOS EN GENERAL QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AGUA DE LAS PISCINAS UBICADAS AL INTERIOR DEL CAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
TERMINO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, del Módulo V	
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a suscribir será el ofrecido (especificado en moneda legal colombiana – IVA incluido, si a ello hubiere lugar) en la propuesta que resulte ganadora.	Ver numeral 5 VALOR DEL CONTRATO, del Módulo V de los Términos de la invitación 001 de 2022.	

En cumplimiento de las funciones del cargo y en especial las conferidas en la Resolución N° 146 del 29 de septiembre de 2017 "Por la cual se hace un Nombramiento", el inciso 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 012 de 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y el literal C del artículo 21 de la Resolución No. 206 de 2012 "Manual de Contratación" y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, el día 04 de febrero de 2022 se publicaron a través de la página web institucional www.ucundinamarca.edu.co los términos de la invitación No. 001 de 2022 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTADO DEL AGUA, LOS MOTORES, LAS BOMBAS Y DEMÁS ELEMENTOS EN GENERAL QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AGUA DE LAS PISCINAS UBICADAS AL INTERIOR DEL CAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE".
- Que, NO se recibieron observaciones a los términos de referencia dentro de la fecha y hora establecidas en el numeral 12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del MODULO I ASPECTOS GENERALES.



3. Qué, de acuerdo al numeral 12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del MODULO I ASPECTOS GENERALES, el día 09 de febrero de 2022, en el marco de la invitación 001 de 2022, se recibieron las siguientes ofertas:

N°	PROPONENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NIT
1	QUIMIPISCINAS QR SAS	ADRIANA ROCIO ROZO AMAYA	808.002.973-1
2	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	NIDIA NEVEYI BUITRAGO MARTINEZ	900.251.672-0

**4.** Qué el día 11 de febrero de 2022, de acuerdo al **12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del **MODULO I ASPECTOS GENERALES,** se publicaron los resultados de las evaluaciones de los requisitos habilitantes, quedando así:

REQUISITOS HABILITANTES						
		FACTORES DE VERIFICACIÓN - RESULTADO				
No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE	EVALUACIÓN JURÍDICA HABILITANTE			
1	QUIMIPISCINAS QR SAS	INHABILITADO	HABILITADO			
2	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	INHABILITADO	HABILITADO			

- 5. Qué, de acuerdo al numeral 12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del MODULO I ASPECTOS GENERALES, el día 14 de febrero de 2022, en el marco de la invitación 001 de 2022, NO se recibieron observaciones y o susbsanabilidad a los resultados de las evaluaciones habilitantes dentro de la fecha y hora establecidas para ello.
- 6. Que, mediante correo electrónico del 14 de febrero remitido a las 04:59 p.m. a <u>comprasudec@ucundinamrca.edu.co</u>, el oferente QUIMIPISCINAS QR SAS allega "los documentos pendientes para subsanar la invitación (sic) publica 001".
- 7. Que, mediante correo electrónico del 15 de febrero remitido a las 08:30 a.m. a comprasudec@ucundinamrca.edu.co, el oferente CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS allega "SUBSANACIÓN DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA".
- 8. Que, una vez revisados los documentos del proceso de invitación 001 de 2022 publicados en la página web se evidenció que en el numeral 6



SUBSANABILIDAD de la EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE INVITACIÓN CUANTÍA HASTA 100 SMLMV publicada el 11 de febrero de 2022, por error caligráfico se indicó una fecha diferente a la establecida en el numeral 12 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN para subsanar las ofertas presentadas.

- 9. Que, si bien es cierto el documento denominado EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE INVITACIÓN CUANTÍA HASTA 100 SMLMV emitido por el Área técnica indica una fecha de subsanación, es pertinente indicar que el proceso contempla dentro de los Términos de referencia de la invitación el numeral 12 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN; cronograma al cual los interesados en los procesos deben estar atentos y el cual no fue modificado por algún acto administrativo o adenda al proceso.
- 10. Que, teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con los principios contractuales, en especial el principio de Planeación el cual se encuentra enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, la Universidad de Cundinamarca estableció un cronograma para contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTADO DEL AGUA, LOS MOTORES, LAS BOMBAS Y DEMÁS ELEMENTOS EN GENERAL QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AGUA DE LAS PISCINAS UBICADAS AL INTERIOR DEL CAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 11. Que, el artículo 69 de la Carta Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley." Esta norma igualmente difiere al legislador la tarea de establecer un régimen especial para las universidades del Estado. En desarrollo de esa normativa constitucional, el legislador, mediante la Ley 30 de 1992, organizó el servicio público de la educación superior y precisó que la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (artículos 28 y 29). Igualmente desarrolló



el régimen especial de las universidades del Estado y de las otras instituciones de educación superior estatales u oficiales (artículos 57 a 95)<sup>1</sup>.

Así mismo, se considera importante citar la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha establecido que el pliego de condiciones, términos o invitaciones es ley para las partes en un proceso de contratación, así:

"(...) Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. (...)"<sup>2</sup>.

También en sentencia proferida el 3 de mayo de 1999 se explicó:

"En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación."

Para complementar esto, hay que tener en cuenta que las etapas del proceso ya culminaron y sin perjuicio de lo anterior, es necesario mencionar que con la expedición de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 13 establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública estableciendo de manera clara lo siguiente:

"ARTÍCULO *13.* **PRINCIPIOS GENERALES** DE LA **ACTIVIDAD** CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. (...)"

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencias del Consejo de Estado, Sección Primera, del 23 de marzo de 2001, Radicado 5688, M.P. Manuel Santiago Urueta Ayala; y de la Corte Constitucional T-492 de 1992, T-515 de 1995, T-310 de 1999, T-286 de 2005, T-886 de 2009, C-829 de 2002, C810 de 2003, C-1435 de 2000.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 29 de enero del 2004, expediente 12037



12. Que, conforme a lo establecido en el módulo I ASPECTOS GENERALES numeral 11 INFORME DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN de la invitación 001 de 2022, se declarará desierto el proceso por ocurrir la causal No. 2: "Cuando ninguna de las cotizaciones sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados, estipulados en la invitación (...)".

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", Resolución Rectoral 206 de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012", se

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de INVITACIÓN NO. 001 CUANTÍA INFERIOR A 100 S.M.M.L.V. de 2022, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESTADO DEL AGUA, LOS MOTORES, LAS BOMBAS Y DEMÁS ELEMENTOS EN GENERAL QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AGUA DE LAS PISCINAS UBICADAS AL INTERIOR DEL CAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE" conforme lo señalado en la parte motiva del presente informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR** el presente informe de declaratoria de desierta de la invitación a través de la página web institucional (<a href="www.ucundinamarca.edu.co">www.ucundinamarca.edu.co</a>).

Dado en Fusagasugá (Cundinamarca), a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

RICARDO ANDRÉS IMÉNEZ NIETO Director Bienes y Servicios

Proyectó: Yeisson Rios Romero Vo.Bo. Jefe Oficina de Compras Vo.Bo. Jefe Oficina de Compras Revisó: Asesor Jurídico – Dirección Jurídica Aprobó: Director Jurídico

32.1.4-46.13